

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DIRIGIDAS AL APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO BÁSICO A LAS PERSONAS AGRICULTORAS Y GANADERAS ANDALUZAS, PARA LA INTERVENCIÓN 7202.05 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC, PARA SU CONVOCATORIA 2024 SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (BOJA N.º 180, DE 16 DE SEPTIEMBRE 2024)

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Resolución de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 8 de abril de 2024, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 para la para la intervención 7202.05 Asesoramiento básico, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 12 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.71, la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, que se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, la Resolución de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 8 de abril de 2024 para “el apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento”, estableciendo el plazo de 1 mes para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado de forma automatizada tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales siguiendo para ello lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Cuarto: Con fecha 25/11/2024, conforme al art. 23.1 de la Orden de 8 de abril de 2024, se publicó en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Territoriales, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía la Propuesta Provisional de Resolución.

Quinto.- Tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, se abre un plazo de audiencia y aportación de documentación de 10 días de duración, durante el cual las personas interesadas aportan la documentación acreditativa de lo indicado en su solicitud de ayuda, y/o presentan las alegaciones que consideren.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXADTDMEGGANF53SQF4NYW8A6C	PÁG. 1/7	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, y apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 Intervención 7202.05

Segundo: En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027
- Resolución de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Tercero: El Artículo 21 de la Orden de 8 de abril de 2024 establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto: El artículo 2 de la Orden de 8 de abril de 2024 establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto: En el artículo 4 de las bases reguladoras tipo se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos de los artículos 13 y 19 y el apartado 14 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

Sexto: El artículo 19.4 de las bases reguladoras tipo determina que la falta de presentación en el plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

20/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXADTMEGGANF53SQF4NYW8A6C

PÁG. 2/7



desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder ayudas por un importe total de **5.817.046,85 euros** dirigidas a la prestación de servicios de asesoramiento básico PEPAC en su convocatoria de 2024, a favor de las **4 entidades beneficiarias** que se relacionan en el **Anexo I** (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 13.a y 13.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones de concesión individuales. El referido importe de 5.817.046,85 euros no agota el presupuesto máximo disponible, indicado en los puntos 1 y 2 del artículo 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2024.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2015, de 2 de diciembre de 2021.

En el caso de que algún criterio de valoración tenga que ser verificado en un momento posterior a la fecha de resolución de la ayuda, acreditándose su cumplimiento en la fase de pago que corresponda, si tras los oportunos controles se detectase el incumplimiento de alguno de ellos, la solicitud volverá a ser valorada atendiendo a los criterios cumplidos.

Si tras esta revaloración se determina que la solicitud no supera la puntuación máxima de las solicitudes de ayuda denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, o bien no alcanza el mínimo de 10 puntos establecidos como el mínimo necesario para ser beneficiario de estas ayuda, se aplicará una reducción del 100% de la ayuda concedida, procediendo a la declaración de la pérdida del derecho al cobro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

20/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXADTMEGGANF53SQF4NYW8A6C

PÁG. 3/7



En lo referente al criterio de valoración relacionado con el alcance territorial, en el caso que las oficinas no se encuentren disponibles para la prestación y ejecución de los servicios de asesoramiento, la puntuación otorgada a la entidad por la disponibilidad de las oficinas en las provincias en cuestión, será anulada. Si tras esta revaloración se determina que la solicitud no supera la puntuación máxima de las solicitudes de ayuda denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, o bien no alcanza el mínimo de 10 puntos establecidos como el mínimo necesario para ser beneficiario de estas ayuda, se aplicará una reducción del 100% de la ayuda concedida, procediendo a la declaración de la pérdida del derecho al cobro.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comienza el día de presentación de la primera solicitud única de la campaña 2024 y finaliza el 15 de octubre de 2024, inclusive.

3.- ACTUACIONES Y/O GASTOS A REALIZAR QUE CONDICIONAN LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

3.1.- Para la correspondiente justificación del pago por los servicios de asesoramiento prestados, deberá presentarse la solicitud de pago, que figura en el Anexo III publicado adjunto a la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes correspondientes (Anexo III), se acompañarán de la documentación indicada en el apartado 14.e) del Cuadro Resumen:

- Certificado del secretario de la entidad, o cargo o equivalente, en la que conste la relación del personal técnico que ha prestado los servicios de asesoramiento, en la que se hará constar la siguiente información: Nombre, NIF, titulación académica y, en su caso, experiencia.
- Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social, que cubra el periodo de ejecución de los servicios de asesoramiento.
- Declaración firmada por cada técnico que ha prestado los servicios de asesoramiento, de ausencia de conflicto de intereses con los destinatarios finales de los servicios de asesoramiento prestados.
- Certificado emitido por el órgano gestor de la intervención 7202.05 «Asesoramiento básico PEPAC», de asistencia a la jornada de formación impartida para la tramitación de las solicitudes de ayuda a la convocatoria de la citada intervención, para el personal técnico que ha prestado los servicios de asesoramiento.

3.2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución de las acciones que se establecen en la convocatoria de ayudas.

5.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

5.1.- Forma de pago: Una sola forma de pago:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXADTMEGGANF53SQF4NYW8A6C	PÁG. 4/7	

6.- OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LA AYUDA CONCEDIDA

Las establecidas en el artículo 6 y del Anexo III d el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7.- MODIFICACIONES DE ESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
2. La no consecución íntegra de los objetivos.
3. La realización parcial de la actividad.
4. Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

8.- REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES

Las penalizaciones recogidas en los artículos 73, 74, 75, 77 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se establecen en el Capítulo III, del Título II y del Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, en sus artículos 51 y 52.

9- FINANCIACIÓN

9.1.- Las subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea que participa en un 85% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 15% por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando la concesión de estas subvenciones condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes. La partida presupuestaria a la que se imputará las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXADTDMEGGANF53SQF4NYW8A6C	PÁG. 5/7	

2025 - 1200110000G/71B/78201/00 C4720205A3 2024001181 : **5.817.046,85** euros

Segundo: Publicar en el **Anexo II** la relación de solicitudes que se propone desestimar con indicación del motivo

Tercero: Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 18 y 19 de las bases reguladoras en base a los artículos 23 y 26 de las bases reguladoras incluidas en la Orden de 8 de abril de 2024, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D.El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera
(Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07))

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXADTMEGGANF53SQF4NYW8A6C	PÁG. 6/7



Anexo I: Relación de beneficiarios

EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	ENTIDAD	NIF	ASESORAMIENTOS SOLICITADOS	PUNTUACIÓN	A.1.1	A.1.2	A.1.1	A.1.2	A.1.3	A.2.1	A.2.2	A.2.3	B.1	B.2	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	MOTIVO DESESTIMACIÓN
ABP-24-04	10/10/24	COOP AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	G41754904	11.866	70	30	0	0	0	0	0	0	0	20	0	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	
ABP-24-05	11/10/24	FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA	G41462995	14.101	70	0	20	0	0	30	0	0	0	20	0	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	
ABP-24-01	26/09/24	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCIA	G41296138	10.857	50	0	0	10	0	0	20	0	0	20	0	1.372.433,37 €	1.372.433,37 €	
ABP-24-02	09/10/24	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	G41386020	11.428	50	0	0	10	0	0	20	0	0	20	0	1.444.613,48 €	1.444.613,48 €	

Anexo II: Relación de solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	ENTIDAD	NIF	ASESORAMIENTOS SOLICITADOS	PUNTUACIÓN	A.1.1	A.1.2	A.1.3	A.2.1	A.2.2	A.2.3	B.1	B.2	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	MOTIVO DESESTIMACIÓN
ABP-24-03	09/10/24	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA – OPRAACOL CÓRDOBA	G14112940	2.500	10	0	0	0	0	0	0	0	10	316.025,00 €	0,00 €	- LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ES UNA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA U ORGANIZACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 4.A) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BBRR.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



20/02/2025

PÁG. 7/7

DANIEL QUESADA SANCHEZ

Pk2jmXADTDMEGGANF53SQF4NYW8A6C

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN